Boletin Se Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe é este periodico en la Redaccion, gasa de D. José G. Redono,—calle de Platerias, n.º, 7, - é 50, reales semestre y 30 el trimestre.

Los anuncios se insertaran e medio-real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

 Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletia que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. *Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolstines coleccionados ordenadamente para su encuederassion que deberá verificarse cada año.—El Gobornador, Cintos pe Prayia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Num. 480.

Junta provincial de Beneficencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta para el suministro de 2020 arrobas de harina, anunciada para el día 20 del mes anterior, "se sara á nueva licitación aquel servicio bajo las siguientes bases:

 Se saca à pública subasta el suministro de 2.920 arrobas de harina para fabricación del pan para el consuno de los acogidos en la Casa-Hospicio de esta ciudad.

2.º De las 2.920 arrobas, 1.460 han de ser de primera claso, y las otras 1.460 de segunda, y el lipo máximo que ha de servir para la subasta será el de 13 rs. cada arroba de las de primera y 12 el de las de segunda.

3. El remate tondrà lugar en el local del Gotierno de esta provincia el día 20 de este mes, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador, un Diputado provinciat y un Vocat do

la Junta.

4. La barina ha de ser fresca, de bueno calidad y sin avena alguna.

5. Las harinas serán reconocidas

5.º Las harmas serán reconocidas en el acto de la entrega por una comisión de la Junta ó persona que el señor Gobernador, Presidente, designe.

6. Si resultase averiada, con mezcia, o unalquiera otra circunstancia que la hiciera no ser de recibo, el contratista pagará por via de multa 200 reales en cada día que esto sucediese, sin perjuicio o comprarse à sus espensas la que debiera enfregar, é iguales perjuncios sufrirá si un verificase a tiempo la contrara del medido que se le hare.

la entrega del pedido que se le hago.

7. Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contralista al fallo de dos peritos, uno nombrado por el y otro por esta Junía, y si no resultare conformidad, al de un tercaro que nombrará el Sr. Gobernador.

8.º El contralista entregará cada quincedías en la Administración del establecimiento las arrobas que se le pidan por la persona encargada á este

objeto, que sará de 240 à 250 arrobas poco mas á menos cada quincona, cuyo pedido se hará con cinco dias de anticipación y empezará à auministrar desde 1, de Enero del año próximo venidero. 9.º El pago de las havinas se ha-

9.º El page de las harinas se hara mensualmente de las que haya entregado, prévia la correspondiente li-

quidación.

10. Para tomar parte en la subasta es imbispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 2.000 reales en la Tesoreria de Bacuenda pública de esta proviacia, el cual so devolverá a sus dueños conclutila que sea la subasta, excepto al rematanta que quedará como garantia y á responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite heber hecho la total entrega.

11. Las propositiones se barán en pliegos certrados que se depositaria en la caja que para el objeto se colocará en la porteria de este Gubierno, ó en el actumento que acredite baber hecho el deposito de que babla la coadición anterior, y no se admitirá ninguna que exceda de los lipos fijados, debiendo rodachase con arreglo al siguiente modelo

12. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, solo entre sus autores, por espacio de quince minutos.

13. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebración de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaria de la Junta. Leon 11 de Dictembre de 1864.—El President Carlos de Pravia.—P. A. de la Junta. El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposiciones.

D. N.... N..., vecino de,... me comprometo à suministrar 2.928 urrobas de harina para la elaboracion del pan para el consumo de los acopios del Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de.... rs. cada arroba de primera clase y rs. de la de aegunda. (Se expresarán en letra todas las cantidades.)

Fecha y firma del proponente.

Continua la publicacion de las listas de los efectores que han concurrido á la votacion de Diputades à Córtes, en el segundo dia de eleccion.

D. José Casado Pasta; id. Julian Blanco Alonso, i Cayetano Perales tiones Cesúreo Gonzalez Camin Domingo Sanchez Fern

DISTRITO ELECTORAL DE VALEN-CIA DE D. JUAN.

seccion.—Gabeza, Yalencia. D. Cefarino Sanchez, de Valencia de don

Juan. Valerieno Redundo, id. José Barrientos, id. Juan tranzatez Garcio, id. losé Garrido Fernandez, id. Manuel Canzalez Garcia, id. Bruno Merino, id. Samos Perez Rios, id. Isidara Merino, id. Proncisco Isvier Martinez, id. Tomés Carrido Conzalez, id. Severo Berjon, id. Sovero Derjon, id. Pedro Barjon, id. Estetian do la Huerga, id. José Maria Lopez, id. José Garrila Nobles, id. Vicente Blouco, id. Felipe Muffiz, id. Manuel Gonzalez Melon, id Casimiro Villada, id. Antonio Martinez, de Cabañas. Cecilio Nicolas, id. Cecto Micolas, it.
Domingo Prieto, do Fresno.
Euschio Fornandez, id.
Josquin Márcos, id
Jolian Carpintero, id. Fulgencio Alonso, de Pobladura. Josó Furnandez, de Fuentos. suso rertandez, de fuentes. Tomás Fernandez, de Quintanilla. Angel Carcedo, de Valdesad. Bento Fernandez, id. Autonio Uedondo, id. Francisco Morala, id. José Carcado, da Pajares. Miguel Gutierres, id. Juan Gutierrez, id. Benito Gunerrez, id. Elias Santos, id. Bernardino Martinez, id. Roman Pernandez, id.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Manuel Panehon Macias. 40

Valencia de ft. Juan à 23 de Noviembre de 1864.—El Presidente, Estebau de la Huerga.—Scertariot escrutadaries, José Maria Louez.—José Garido.—Felipe Muñiz.—Manuel Gunzalez Melon.

2. seccion = Cabeza, Valderas.

D. Pedro Alonso y Caño, de Valderas, Mariano Alonso Alonso, id, Marcelino Perales Comez, id. D. José Farto Hidalgo, id.
Pedro Borrego Gaitero.
José Casado Postas id.
Julian Blanco Alonso, id.
Cayetano Perales Gomez, id.
Cesúrco Gonzalez Camino, id.
Domingo Sanchez Fernandez, id.
Guillermo Farto Yague, id.
Juan Carnero Merino, id.
Juan Carnero Merino, id.
Juan Alarma Castañeda, id.
Lendro Casado Rodriguez, id.
Lorenzo Gomez Rojo, id.
Manuel Hurtega Toger, id.
Juan Fernandez Alvarez, do Valdefaentes.
Isidro Pastor Páramo, de Villafer.

Isidro Pestor Páramo, de Villafer. José Colinas Perez, id. Diego Páramo Perez, id. Vicente Maurin Beza, id. Alejandro Llorente Ruauo, de Castilfalé.

Gregorio Gaitero Pascual, id. Cários Cascon Gonzalez, de Gordoncillo. Francisco Alonso Alonso, id.

Prancisco Alonsa Alonsa, in. José Pisonero Rico, id. Pedro Cascon Gonzalez, id. Francisco Alonso Perez, de Valdemora.

Diego Páramo Perez, de Villafer. Vicente Maurin Baze, id. Manuel Cuesta Calvo, de Valdoras. Pablo Rodriguez Sevillano, id. Silvestre Garcia Diez, id. Timoteo Estrada Hernandez, id. Santiago Leon Fernandez, id.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Manuel Panchon Macias. . 35
Valderas 23 de Noviembre de
1864.—El Presidente, Ignacio Casado y Panchon.—Secretarios escrutadores, Juan Macho y Velado. Braulio Gonzalez.—Manuel Casado.—
Quintin Buron.

3. seccion. — Cabeza, Castrovega.

D. Fermin Redondo Gonzalez, do Alvires. Francisco Redondo Perez, id. Josó Martínez y Martínez, id. Santos Riol Gaitero, de Valdemorilla. Santos Riol Gaitero, de Valdemorilla. Juan Garrido Paniegas, id. Fausto Alonso Garrido, id. Juan Viuda Barridoto, id. Juan Viuda Barridoto, id. Juan Viuda Barridoto, id. Boonfacio Paniegas Viuda, de Izogre. Fausto Perez Alonso, de Motaurz. Manuel Garcia Paraga, id. Lorenzo Alegre Herrera, id. Manuel Pastrana Aronillas, id. Pedro Carcia Martínez, id. Pedro Petez Barrientos, id. Manuel Barrientos Quiñones, Zalamillas. Lidoro Olez, do S. Pedro. Juan Martínez Gonzalez, de Bercianos.

D. Mateo Quintana Rueia, id... Manuel Calva Caimana, id. Jana Revilla Abagas, de Villamoratiel. Clemente Groneras Casado, del Burgo. Agustin Dominguez Ruiz, de Valdaspino Vaco. Agustiu Bartolomé Arias, id.

José Haerts y fluerts, de S. Miguel de Montañán.

Alonianau. Julian Iglesias Migueloz, id. Manuel Pahlus Peña, id. Gaspar Alouso Viglo, de S. Roman. Jusó Martinuz Gológo, do Vallemoratici. Salvador Beruardo Gunzalez, Castróvego. Manno, Revilla Paniagua, do Valverd Pascual Metino Sandohal, del Burgo.

Candidates que han obrenido votos. D. Manuel Panchon Macias. . . . 51

Castrovega y Noviembre 25 de 4864. -El Presidente, Salvador Bernardo -Soeretarios escrutadores, Alamel Revilia — Vicento Garrido — Vicento del Pozo — José Martinez.

(Se continuará)

Gaceta del 29 de Noviembro. - Núm. 554.

PRESIDENCIA DEL COSSEJO DE MINISTROS...

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Cobernador de la provincia de Leony el Juez de primera instancia de Riaño, de los cuales resulta:

Que en 25 de Marzo de 1790, el Marques de Astorga dió à foro perpetuo al concejo y vecinos de la villa de Sorriba 25 tierras y prados de su propiedad, à condicion de que le pagaran anualmento 40 fanegas de trigo y 18 mrs., y lo mismo los demás vecinos sus sucesores; pactandose, ontre otras condiciones, que siempre habian de gozarse los fincas por los vecinos del pueblo, sin que a su fallecimiento pudieran incorporarse á sus bienes y partirse, sino que habia de recaer suguee en algun hijo que fuera veciño de aquella viila, segun el orden que estableciora el Concejo.

Que en 4 de Mayo de 1788 el Concejo de la villa de Sorriba estableció el orden do suceder los vecinos en el disfente de los quinones aforados al Marqués de Astorga, el canon que habia de pagar cada uno, y la obligacion do trabajar por si cada vecino la suerte que llevose, sin poderla arrendar ni alargar a nadic, sopena de quedar excluido de ella.

pasando al Concejo su disfrute: Que en 15 de Febrero de 1862, cuatro yecines de Serriba denunciaron al Ayuntamiento de Cistierna, del que denende aquel pueblo, que habia algunos quinnees de los aforados al Marqués de Astorga que no estaban labrados por sus llevadores, pidiendo que se les deshauciara de ellos, y el Concejo los diera à vecinas que rounieran las condiciones establecidas:

Que informada esta instancia por un concejal y el Alcalde pedaneo de Sorriba, acordo el Ayuntamiento de Cistierna, pasarla al

Conceio de squel pueblo para que compliese lo prevenido en su arreglo de 1788, y en su virtud, reunidos los vecinos, declararon 5 cinco de ellos desposeidos de las lineas que constituian sus respectivos quinones, pasando estos á otros ciaco, entre los cuales se enquentran los cuatro denunciadores:

Que aprobado este acuerdo del Concejo do Sorriba por el Ayuntamiento de Cistierna, se notifico a los que fueron desposeidos, los quales reclamaron ante el Gohernador de la provincia, acompañando para justificar sus derechos varios documentos; y pasada la jostancia à informe del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, y despues al Consejo provincial, acordo anuella Autoridad, conforme con la informado, que se llevase a cheto la provolencia de la corporación nennicipal:

Que a nombre de Palila Sanchez, vecino de Sorriba y uno de los desposeidos, se presento en el Juzgado do Riaño una demanda ordinaria contra su convecino Dionisio Quirós, a quien el Ayuntamiento habia trasferido las tierras que aquel poseia, à fin de que se declarase que correspondia al demandante el dominio ntil del aninon de Aceballos, que sus autepasados habian poseido desde que se distribuyeron entre los vecinos las tierras aforadas por el Marques de Astorgie

Que liecho el emplezamiento, el demandado acudio al Cabernador solicitando que requiriese la inhibicion al Juez, como lo hizo aquella Autoridad, de acuordo con el Consejo provincial, fundandoso en el num. 2.º del art. 8.º de la ley de Ayuntamientos, y en el 1.º del art. 85 de la ley de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el incidente de competencia, sostuvo la suya el Juzgado en atencion à que el Concejo y vecinos de Sorciba, al contratar con el Marqués de Astorga, lo hicieron como particularessujetos á las leyes civiles, y no como colectividad o entidad administrativa à que los lineas no se disfrutan en comun, sino individualmente par los vecinos; y à que ni la materia ni las leves que han de aplicarse corresponden al órden administrativo, tratandose de la inteligencia de un contrato privado:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto que ha seguisus tramites.

Visto el núm. 2. del articulo 80 de la ley de 8 de Enero de 1845 que atribuye à les Ayuntamientos la facultad de arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el disfruto de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunos

en donde no haya un régimen especial autorizado competentein ente:

Visto el art. 85 de la lev de 25 de Setiembre de 1863, que en sa núm. 1.º encarga a los Conseios provinciales ou y fallar cuando pasen a ser contenensas las cuestionės rotativas al uso y distribuciondo los bienes y aprovechamientos provinciales y umnicipales;

Considerando:

1. Que no consta que las tierras sobre que versa la cuestion sean de aprovechamiento composi; v por el contrario apareco que fueron aforadas al Concejo y vecinos de Sarriba con objeto de que estos gozaram el dominio útil individual» mento y no en comunidad, por locual no son amicables las disnosiciones invocadas" por el Gobernador; -

2.' Que el acto del Concejo de aquel pueblo estableciendo el orden de secesier en el goce de las tierras, y las demás candiciones que habian de Henar los vecinos à quienes se habian reportido quinanes no fue un acto administrativo del manicipio, sino el complem into del contrato de oforo colebrado con el Marques de Asterga, en virtud de la delegación con: signada en el; y por consiguiente, es la interpretacion de un contrato privado el motivo de la presente contienda;

3. Que la cuestion del dia versa en último estremo sobre la propiedad del dominio ulil de una finea, lo cual es peculiar y privativo do la Autoridad judicial; ...

Conformacidome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Yougo en declarar mal formada osta competencia y que no há lugar á decidirla.

Bado en Palacio à treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y coatro. - Esta rubricado de la Real mano. - El Presidento del Consejo de Ministros, Ramon Macia Nacvaez.

Gaceta del 25 de Noviembra. - Núm. 550.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Orense ha negado al Juez de primera instancia de la Puebla de Trives la autorizacion solicitada para procesar a Salvador Fernandez, Alcaide carcelero del pueblo de Laroco, del cual reanito:

Que conducido Antonio Requejo por la Unardia civil de orden del Goberundor de la provincia de Orense a la de Oviedo, pernocté el dia 27 de Rebrero último en la cárcel del pueblo de Laroco; y al presentarse en la madrugada del dia signiente los Guardias en union del carcelero para apoderarse del preso y proseguir su vinje, observaron abierta la paerta de le carcel, y que aquel se habia fugado abriendo la puerta, con un instrumento de hierro templado, con el cual dehió forzar la cercadura, supuesto que se notaron señales evi-dentes de haber sido forzada:

Que reconocido el local por el Alcalde y peritos nombrados al efecto, convinieron todos en la poca soguridad que la citada carcel ofrecia, ya por la débil de la cerradura de la puerta de la misma, ya por la fragil puerta de la misma, ya por la frigil reja de la ventuna, ya, en in, à can-sa de hallarse, separada de ella la ha-bitacion del Alfaide por medio de una gruese pared medianera, desde cuya habitacion no pudo oir aquel el ruido que hicheral de uprender la furn el detabilo. Correborandos la fuga el detevido, corroborandose la expuesto con, cuantas, declaraciones

Se tomaron: Que en vista de esto el Promotor fiscal faé de dictamen que se sobresevera on in causa por no poder exigirso ningana responsabilidad al carcelero, en razon a que la fuga debia atribuirse à la faita de condiciones do seguridad del local que sirve de carcel en Larceo, y el Juez, sin prejuzgar la cuestion, dictó auto previniendo se solicitase la antorización para poder dirigir el procedimiento contra el carcelero por si resultaban

muritos para procesurle:
Por último, que el Gobernador,
oido el Consejo, provincial, nego
aquel requisito por las mismas razones que el Promotor fiscal habia emitido en su dictamen, esto es, por no resultar enrgo alguno contra el Al-

cuido de Laroco. Visto el art. 276 del Código pe-nal, por el que será cestigado el em-plendo público culpable de connivencia en la evesion de un preso cuya conduccion o custodia le estuviese

Considerando que de lo actuado en este expediente no aparece motivo para creer que el Alcaide de Laroco lurya cometido el delito que se castiga en el artículo del Código que se acaba do citar, puesto que todas las diligencias instraidas confirman In opinion de que la causa de la evasion del preso fué la inseguridad del local destinado para corcel;

Conformandome con la informado por la Seccion de Estado y Gra-cia y Justicia del Cousejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Cobernador, y lo acordado. Dado, on Palacio à veintico ho

de Octubre de 1864.—Està rubricad o de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Muria Narvaez

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Bercianos del Páramo.

Se halla vacante la plaza de facultativo titular de Berciacos del Paramo con la asociación del Ayuntamiento de S. Pedro de Bercianos con la detación de 600 rs. anuales para las asistencias de los pobres de solemnidad con las iguales de los ricos. Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Alcaldia constitucional de diche Bercianos destro del término improrogaide de quince dias despues de la insercion en el Boletin oficial de la provincio. Bercianos del Paramo Diciembra 5 de 1864.-Agustin Chamorro.

Continúa la Memoria levia el dia 16 de Setiembre en el acto solemãe de la apertura del curso acadênico de 1831 à 1835 en el Instituto de 2.º enseñanza de Leon, por su Director D. Aquilino Revia. Aquilino Seu, 2.º Cramo Seu, 2.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

INSTITUTO PROFINCIAL DE 2.º ENSEÑANZA DE LEON.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2,º ENSEÑANZA DE LEON.

CUADRO de asignaturas, Profesores, testos, locales dias y horas de leccion para el curso de 1864 en 1865.

ASIGNATURAS.	PROPERTIES OF A PROPERTY OF	mestos 2	DIAS DE LECCION.	HORAS.		
Months to Base	PROFESORES QUE LAS DESEMPEÑAN.	TESTOS.	HISS DE LECCION,	Mahaua.	Tardé.	Ancar
1.cr 48el Doctrina Cristiana è Historia Sagrada. Principios y ejerciclos de Aritmética.	D. Jaciato Arguello. D. Antonio Dominguez.	Mazo. Valim v Bustilio	Lún, Miero, y Viêr	De 8 y media á 10. Be 10 y 1/t a 11 y 3/t Be 10 y 1/t a 11 y 3/t.	De 3 a 4 y media.	
Nociones de Geografia descriptiva	13. Andrés Garrido Romero. 13. Antonio Bominguez.	Palacio.	al dart, Juey, y Sab.	De 8 y media á 10 Be 18 y 1/4 á 11 y 3/4. D: 10 y 1/1 á 11 y 3/4.	De 3 à 4 y media.	
2 3 Nociones de Historia general y particular	D Andrés Garrido Romero.	Gramáfica de Cruz y Trozos de Gon- zalez Andrés Ramera	7 Podos los dias 6 Lún. Mière, y Vier.	De 12 à 1 y media.	De 3,å 1 y media.	
nes de segundo grado inclusive. Elementos de Retórico y Poética con ejer- cicio de comparación de trozos selectos	B. Aquilino Raeda	Vallin y Bostillo y logaritmos de Vaz- quez Qasipo.	Todos los dias,	De 10 y 1/1 a 11 y 3/4.		
4. Ialinos y castellanos y composicion castellana y latina. Ejercicios de traducción de lengua Griega. Elementos de Geometria y Trigonometria. Usicología, Lógica y Filosofía norol. Etementos de Fisica y Quimica. Nociones de Historia natural. Lengua francesa.	D. Salvador Arpa Lopez. D. Genaru Rodriguez Quiñones. D. Flareatino Rodriguez Luengo. D. Romualdo Tejertua. D. Antonio Urtarte.	Los mismos tustos que en el primer año Cortazar. Montau y Rey y Rúca de Roy 4 Rico y Santistèban. Galdo 4	n Mart. Juev. y Sab. Todos los dias. Todos los dias. Todos los dias. Lau. Miere, y Vier	De 12 à 1 y media. De 16 y 1/1 à 11 y 3/1. De 3 y media à 10. De 3 y media à 10 De 10 y 1/1 à 11 y 3/1. De 12 à 1 y media.	Da 3 à 1 y media.	<u>}</u> .
Estudius Agricultura Teárico praedica. do aplica- cion. Topografia.	D. Antonio Briarte	Echegaray. Villanusya Papel y Llenas.	5 Tedes les dias 8 Tedes les dias		De 3 à 4 y media.	De 6 à 8.

Leon 16 de Setiembre de 1861.-V. B. -El Director, Aquilino Rueda.-El Secretario, Florentino Robiguez Luengo.

Guadro num, 5.º

DISTRITO UNIVERSITÁRIO DE OVIEDO,

CURSO DE 1863 EN 1864.

Relacion nominal de los alumnos à quienes su ha discernido el premio ordinario.

Nombres de les alumnes.	Naturaleza.	Provincia.	Asignatoros.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
D: Paulino Corrates Diaz. Apolinar Vega Natal. Antonio Marcos Hodega. Formin Echavetria y Echaveguren. Julio Dantin Perez Banrilio Cid Bravo. Victorino Bravo Furpou Pedro Celestino Gonzalez y Gonzalez. Pedro Celestino Gonzalez y Gonzalez. Lucio Rodriguez Loengo.	Hospital de Orbigo. Fresno de la Vega. Obanos. Leon. Leon. Vega Espinareda. Veca Espinareda.	Leon. Leon. Leon. Leon. Leon. Leon. Leon. Leon.	Nociones de Geografia descriptiva. Primer año de Lengon griega. Segando año de idem. Historio general y particular de España. Artimética y Algebra. Geometria y Trigonometria. Reforea y Poética. Psicologia, Logica y Filosofia morál.
No se concedió ningun premio estraordinario	o. Loon 16 de Setiembre de 1854, -V. BEl Dire	ctor, Aquilino RuedaEl Secretario, Florentino	Rodriguez Lucugo. (Se continuora)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE D. 1UAN.

Provincia de Leon..

Continúa la relacion de asientos defectuosos por no constar la situación de los fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de S. Cibrian.

Compra de fincas por Bernardino Al-varez y otros, a don Mariano Cabeza do Vaca, en 3 de Julio de 1855.

ld, de una tierra por don Damaso Garcia á José y Benito Gallego, en 29 de Noviembro de hi

Redencion de censo de flacas por don Manuel Peltitero al Sr. Juez de Hacienda, en 9 de Junio de 1856.

Embargo de otrás por Jósé Escapa al Tribunal Edesiastico de Luon, un 14 de Enero de 1858.

Obligacion de una casa por José Lloreute a don Perfecto Sauchez, eu 29 de Enero de 1860.

H. rencia de una tierra por Antonio Gonzalez, en 30 do Junio de 1861.

ld, de fincas por la Exema, Sea, dona Ana Jaspe, en 11 de id.

ld, da un varcillar por Marcela Alonse, en 25 de Octubre de id.

ld, de lineas por Vicente Alvarez, en id. let, de una eneva por Martina Garcia, en 26 de Naviembre de id.

Li de nos baerts por Isidora Mar-tinez de Antonio Martinez, en 9 de Mayo de 1862.

ld, de una tierra por Dominga Ordás de José Ordas y su major, un 21 de id. ld. de una casa por Hilario Rey de Mabas Rev. en 21 de id.

ld, de otea p.e Fidela Rey de Sera-lina Petlitero y Matias Rey, en ict.

ld. de otra por Boaikien Rey de Matias Rey, on id.

la, da un tinerto por Autonia Ray del mismo, en i.f.

ld, de una casa por Gregoria Rey del mismo, en id.

Pueblo de S. Justo.

Permuta de una de una casa por José. Conzaez, y Diego Barrientus, en 20 de Marzo de 18:6.

Compra de una lierra por Domingo Santos a Gaspar Cachan, en 10 de Junio de 1831.

Permuta de una cueva por José Conzalez y Diego Biericatos, en 20 de Marzu de 1835.

Compra de un prado por don Francisco Licama a Francisco Ordas, en 12 de Junio de 1837.

bl. de ma tierra per den Mignel Fernandez Banciella a tiregorio Gonzalez,

en 23 de Noviembre de 1841. id. de otras por Touras Laguna à Martina Liamazanes, en 12 de Mayo de

id, de una viña por Angel Campo à José Ferreiras y otro, en 17 de Agosto

de 1816. til. de una eneva por Martin Santos à Santos Perez, en 29 de Abril de 1830. ld, de una casa por Rafael Gouzalez à Pedro Santus un 21 de Navoembre de id.

kl. de viñas por Isidoro Morino à Pedro Meson, en 11 de Diciembre de id.

Fianza de otras por Agustio Rubio à los lujos menores de José Gonzalez, en 13 de Settembre de 1851.

Obligacion de una bodega por Bernardo Castaño a dos Francisco Gonzolez, en 11 de Abril de 1352.

Compra de una tierra por Pablo Arredundo à Domingo Perez, cu 21 de Setiembre de id.

ld, de ofra por José Gonzaiez à Melcher Rodriguez, en 11 de Noviembre

ld, de fincas por Benilo Marcos à Santos Pozo, en 13 de Mayo de 1854. ld, de una hodega por el mismo à Manuel Ganzales, en 2 de Junio de id.

ld de una tierra por Benito Mateos à Gaspar Bodega, en 7 de Febrero de

ld, de los suelos de casa por Santos Perez à Eugenio Perez, en 3 de Julio de

ld. de una viña por don Benilo Baro à Gregorio Santos, en 27 de Noviembre de id.

ld, de fincas por don Victorino Mi-Ban à don Ambres Perez, en 14 de Diciembre de 1838.

ld, de una tierra por Manuel Arredondo al mismo, en 25 de Enero de

ld, de una bodega por José Gentalez à Manuel Gonzalez, en 13 de Abril de id. ld, de una viña por Silvestre Nava a Estelinia Morala, en 1.º de Octubre de id. ld, de una huerta ferrenal por Mar-

lio Santos à Francisco Laguna, en id. ld, de una ligerta por Tomas Laguna à José Miguel Llamazares, en id.

ld, de un prado por Manuel Perez à Leon Gonzalez, en id. ld. de tierras por Manuel Ferrero à

Manuel Castro y otro, en 5 de Noviembre de id.

ld, de otra por Manuel Herrero à Manuel Herrero, en 7 de id.

ki de un prado por Juan Rubio a Antonio Lozano, en 14 de id. ld, de una casa por Martin Gonzalez

à Matias Bodega, en id. ld, de una tierra por Bernardino San-

los a Melchor Saulos, en 2 de Diciembre de id. ld, de un prado por Pedro Fernandez

a Francisco Pastrana, en id. Id. de una casa por Matias Bodego la

Manuel Castaño, en 11 de finero de 1860. ld, de una herra por Domingo Santa Marta à Agustin Gutierrez, en 20 de id. ld, de otra por Vicente Alonso à Juan Santos, en 1, de Febrero de id.

ld, de una viña por Joaquin Reguero a Teresa Fresno, en 29 de ia.

Herencia de una lierra por Aguslina Rubio de Agustin Rubio, en 11 de Mar-

Compra de otra por José Gonzalez à Pabla Perez, en 19 de Diciembre de idld, de una viña por Joaquin Regucro

Leon Gonzalez, en 16 de Enero de 1861.

ld, de otra por Silvestre Nava à Luis Malcos, en id.

ld, de una tierra por Andrés Barreñada a Manuel Nava, en 11 de Abril

ld, de una bodega por Rosa Santos à Nicolas Santos, en 23 de id. Herencia de una vilia por Gertrudis

Gonzalez, en 13 de Mayo de id. Compra de lineas por don Bernardo Nava a don Victorino Millan, en 7 do

Junio de id. Herencia de un prado por Vicenta Herrero, en 28 de Setiembro de id.

ld, de una tierra por Benito Caballere de Melchor Caballero, en 27 de Junio de 1862.

Pueblo de S. Millan.

Imposicion de censo de una tierra per don Isidro Prieto à la Capellavia de San Antonio -

Beconocimiento de censo por Jusé Robtes Colmeneras à Malco del Palacio, en 19 de Enero de 1774.

Imposicion de censo de una viña par Manuel Posadilla à la cofradia de Antmas, en 26 de Julio de id.

ld de atra por Tirso Manso à la cofradia de Mra. Sra. de la Concepcion, en 2 de Agusto de id.

ld, de otra por Manuel Morales al cabildo de S. Nicolás, en 1,º de Febrere de 1775.

id, de otra por don Prancisco Moreno à S. Juan Bautista, en 11 de Mayo de id. ld de otra por Francisco Perez al mismo, en lat-

ld, de otra por Josefa Rodriguez à don Francisco Rodriguez, en 30 de Ju-

ld. de utra por Maria Lopez à Nuestra Senora de los Casados, en 1.º de Seliembre de id.

Compra de etra por Leandre Prieto à Manuel Chamerro, en 4 de Agosto de 18≩8.

ld, de ma tierra por don Santos Onque à don Schastian de la Camara, en 11 de Enero de 1831.

ld, de otra por Miguel Aparicio à don José Antonio florbujo, en 18 de id.

Imposicion de conso de otras por Jose Casado Garcia al cabiblo Eclesiastico de la Sima. Trinidad, en 1831.

Compra do una viña por Félix Posadilla à Miguel Prieto, en 10 de Marzo de 1832.

Permuta de otra por Manuel Prieto y Tomas Garrote, en 14 de Junio de id. Compra de una casa à Juan Gil, en 27 de Noviembre de 1833.

ld, de una tierra por Leandro Garcia à Estefinia Vega, en 17 de Janio, de 1835. ld, de otra por José Garcia a Rosa Curesos, en 21 de Noviembre de ld.

ld, de fincas por don Juan de Nagera à Manuel Lopez, en 30 de Junio de 1835. 1d. de otras por José Garcia a Santos Redonda, en 21 de Octubre de id.

ld, de otras à Manuel Lopez Alonso y otro, en 23 de Noviembre de td. ld, de ut a viña por don l'élix Posa-

dilla à Roque Cureses y atro, en 15 de Euero de id.

ld, de otras à Manuel Lopez Alonso. en 17 de Enera de 1886.

ld, de una tinca por dun Gregorio Macias à Manuel Lopez, en 11 de id.

lde de una casa per Bernardo Pernandez à Juan Beneftez, en 4 de Janio de 1837.

Reconocimiento de diezmos de fincas pur Hipilito Martinez y otros at Exce-lentisiono Sr. Conde de Valencia, en 8 de Diciembre de id

Permuta un pajuelo y viña por Iose y Maria Alonso Nagera y doña Vicenta Gonzalez, en 12 de Agosto de 1831.

Subrogaçion de censo de una tierra por Pedro Ramos y otros al cabildo Edesiastico de S. Nicolas, en 3 de Setienchre de id.

Imposicion de conso nor Gregorio Arrovo v otro a las monjas. Descalzas de Leon, en 5 de Octubre de id.

Compra de viñas à Tiburcie Lopez. en 3 de Noviembre de id.

(Se continuará)

. DE LOS JUZGADOS.

D. José Maria Sanchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presento se lloma, cita v emploza à Juan Iglesias Rey, nu- Impressa de José G. Redondo, Platerias, 7.

tural de la casa Hospicio de Santingo (Galicia,) de padres descouscidos, soltero, de veintícinco años cumplidas, de oficio jornalero, fugado del Hospital de esta ciudad la manana del siete de Noviembre último, llevandose efectos de otros enfermos, para que a termino de treinta dias se presente en esta Audiencia à contestar à les carges que contra él resulten en la causa criminal que por hurto se lo sigue en el mismo. Dado en Leon á cinco de Diciembre de mil ochacientos sesenta y cuatro, -- José Maria Sanchez. - Por mandado de su Señoria, Enrique Pascual Dioz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Félix Ordás, Licenciado en medicina, que ha fijado su residencia en esta capital, en la plazuela de la Triperia, núm. 2, ofrece los servicios de su profesion à los que descen utilizarles. Sus horas de consulta son de una á tres de la tarde; destinando à la de los pobres, que serà gratuita, los Mièrcoles y Sábados; debiendo estos acreditor su cualidad de tales con là firma de sus respectivos Parrocos.

Debe advertir, que consagrado hace bastantes años à la practica de la doctrina homeopática, se considera obligado à ejeccer su profesion en conformidad à los principios de esta.

En el taller de coches de don José Sanchi, vecino de esta ciudad, situado en Santo Do ningo. se establece un depósito de pinas y rayos de la accoditada madera do encina de la deliesa de Maudes, propia del Sr. Marqués de Montevirgen, à precio de Gers, pina y 6 rs. par de rayos.

MOLINOS EN ARRIENDO.

El dia 27 del actual Diciembre à las diez de la mañana, se procederá al agriendo de los molinos que el Excelentisimo Señor do Láncara, posee en el pueblo do Regueras de Abajo, que constan do cuatro niedras barineras, una de ellas francesa. El arciendo se hará en casa de D. Angel Lopez Anitua en Astorga, donde està de manifiesto el pliego de condiciones.